

LAS ROZAS DE MADRID

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por "Furla España, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de comercio al por menor de calzado y complementos de piel en la calle Juan Ramón Jiménez, número 3, local 7, centro comercial "Las Rozas Village", de esta localidad.—Expediente número 48/2009-LC.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes.

Las Rozas de Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/10.868/09)

LEGANÉS

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la construcción de un Centro Parroquial en la parcela 138 del Sector 1 "Municipal", sita en la calle Méjico, número 22, promovido por la Diócesis de Getafe, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación, así como a su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas presenten las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con los artículos 59.4 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El expediente se encuentra en la Delegación de Urbanismo e Industrias (avenida de Gibraltar, número 2, en horario de ocho y treinta a catorce y treinta, de lunes a viernes), donde podrá ser examinado por los interesados.

Leganés, a 11 de diciembre de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo e Industrias, Raúl Calle Gallardo.

(02/651/10)

MEJORADA DEL CAMPO

REGIMEN ECONÓMICO

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública de las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas municipales para el ejercicio 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra las mismas, se entiende definitivamente aprobadas dichas modificaciones, cuyo texto íntegro se publica a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA NÚMERO 7
TASA DE INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA**

El artículo 7.3 queda como sigue:

"3. En caso de denegarse las autorizaciones o de desistimiento previo a la notificación de la concesión o inicio del aprovechamiento

o de renuncia antes del inicio del aprovechamiento, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado."

**ORDENANZA NÚMERO 10
TASA DE ENTRADAS DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO**

El artículo 7.3 queda como sigue:

"3. Las reservas exclusivas de aparcamiento, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, pagarán al día por cada metro lineal o fracción la cantidad de 16.73 euros."

**ORDENANZA NÚMERO 13
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

El artículo 6, último párrafo, queda como sigue:

"Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando en los supuestos de inicio de la prestación del servicio el día de comienzo no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo de la prestación del servicio, que será siempre y, en todo caso, en el primer mes siguiente al acuerdo de concesión de la licencia de primera ocupación."

**ORDENANZA NÚMERO 14
TASA POR INMOBILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**

Se modifica el epígrafe 1 de la tarifa 1, quedando como sigue: "Retirada del vehículo y traslado al depósito municipal:

Epígrafe primero:

1. Retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal de vehículos hasta 1.800 kilos de MMA: 76,35 euros.
2. Retirada de la vía pública de vehículo abandonado hasta 1.700 kilos de MMA: 123,06 euros.
3. Retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal de vehículos de más de 1.800 kilos hasta 2.600 kilos de MMA: 114,45 euros.
4. Retirada de la vía pública de vehículo abandonado de más de 1.700 kilos hasta 2.500 kilos de MMA: 180,03 euros.
5. Retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal de vehículos de más de 2.600 kilos hasta 3.500 kilos de MMA: 323,53 euros.
6. Retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal de vehículos de más de 2.500 kilos hasta 3.500 kilos de MMA: 395,61 euros.
7. Retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal de vehículos de más de 3.500 kilos hasta 5.000 kilos de MMA: 431,39 euros.
8. Retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal de vehículos de más de 3.500 kilos hasta 5.000 kilos de MMA: 503,30 euros.
9. Por cada 500 kilos que exceda de 5.000 kilos de MMA: 75,38 euros."

**ORDENANZA NÚMERO 15
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se modifica el artículo 5, letra p), quedando como sigue:

"P) Elaboración de estadísticas del padrón de habitantes, informes policiales, informes de habitabilidad, así como actas de comparecencia de Secretaría General: 18,63 euros."

**ORDENANZA NÚMERO 16
TASA POR UTILIZACIÓN DE SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE VÍA PÚBLICA**

Se modifica el artículo 6, tarifas 5 y 8, quedando como sigue:

Tarifa 5:

- "Columna anunciadora o monoposte, por cada metro cuadrado, al mes o fracción, por unidad: 11,88 euros."
- "Pancartas, banderolas y carteles sobre soportes verticales municipales (farolas, postes, etcétera), por metro cuadrado o fracción, al mes o fracción: 9,94 euros."